

Type/Clase :	Contrat-type/Model contract/Modelo de contrato
Source/Procedencia :	Universidad de Santiago de Compostela Uni-Emprende Campus Universitario Sur 15782 - Santiago de Compostela España
Tél/Tel :	(34) 981 56 31 00
Web :	http://www.usc.es/citt/CITT.htm

Avertissement: Les contrats et guides de la présente collection ont été sélectionnés à seule fin d'illustration. Leur contenu et leur utilisation n'engagent pas la responsabilité de *Juris International*.

Please note: The contracts and guides contained in the present collection have been selected for illustrative purposes only. *Juris International* shall not be liable for their contents or use.

Advertencia: Los contratos y las guías de la presente colección han sido seleccionados únicamente a manera de ilustración. Su contenido y utilización no comprometen la responsabilidad de *Juris internacional*.

Contrato para Licencia de Explotación de Patente

En _____, a ___ de _____ de _____

COMPARECEN

De una parte, la Universidad de Santiago de Compostela, (en adelante USC), con CIF ..., y domicilio en Praza do Obradoiro, s/n, 15706 Santiago de Compostela, y en su nombre y representación el Excmo. Sr. X, Rector Magnífico de la USC, actuando en nombre y representación de este organismo, con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en los Estatutos de la USC, poderes que no le han sido derogados ni modificados,

De otra parte _____ (en adelante, la EMPRESA) con C.I.F. _____, y sede en _____, que fue constituida ante el Notario de _____ D. _____, el ___ de _____ de _____, inscrita en el Registro Mercantil de _____ el ___ de _____ de _____, y en su nombre y representación D. _____, actuando en calidad de _____, con D.N.I. _____, y de la cual tiene concedido poder en escritura otorgada ante el Notario de _____ D. _____ el ___ de _____ de _____, poder que no la ha sido derogado.

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente contrato y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la USC es una entidad que desarrolla actividades de Investigación, Formación y Desarrollo Científico y Tecnológico.

SEGUNDO.- Que la USC es titular de la patente de invención titulada _____ de la que son inventores los investigadores _____.

TERCERO.- Que la EMPRESA está interesada en obtener licencia de los derechos de explotación de la citada patente.

Y en consecuencia acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es regular la concesión de licencia de los derechos de explotación de la patente número _____ propiedad de la USC concedida con fecha _____, y de título _____ a la EMPRESA, para su explotación en _____, por un período de _____ años y con la finalidad de _____.

En el presente contrato no se incluyen los conocimientos adicionales al contenido de la solicitud de la patente. De estar la EMPRESA interesada en ellos, serán objeto de un contrato de asesoría de transferencia en el que se regularán dichas condiciones.

SEGUNDA.- CESIÓN DE LICENCIA

La EMPRESA, de acuerdo con lo anterior y con los Estatutos y el *Reglamento de Patentes* de la USC, recibe automáticamente licencia de fabricación y comercialización del objeto de la mencionada patente, limitada al lugar, tiempo y objeto señalados en este contrato.

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRORROGA

El periodo de validez de la licencia será el indicado en la cláusula primera del presente contrato, contado a partir de la fecha de su firma. De continuar la EMPRESA interesada en la explotación de la patente al concluir dicho período, ambas partes negociarán nuevamente la cuantía de la regalía correspondiente. En caso de no llegar a un acuerdo, se dará por finalizada la licencia de explotación.

CUARTA.- IMPORTE Y CONDICIONES DE PAGO

Como contraprestación a la licencia de los derechos de explotación, la EMPRESA abonará a la USC una regalía del ___% del valor neto de las ventas de los productos fabricados de acuerdo con la patente objeto de la licencia. Se entenderá como valor neto de las ventas, el valor en factura sobre muelle de fábrica de las mercancías suministradas por la EMPRESA a sus clientes dentro y fuera del territorio nacional, quedando excluidos los gastos de transporte a su destino y otros ajenos al valor en muelle de fábrica de la mercancía suministrada.

Hasta tanto no haya ventas de los productos antedichos, o éstas sean inferiores a ___ millones de pesetas/año, la EMPRESA abonará a la USC la cantidad fija de ___ pesetas semestrales, en concepto de regalía mínima, comenzando el pago en el semestre natural siguiente al de la firma del presente contrato. Una vez iniciadas las ventas, los pagos se harán sobre las ventas facturadas en el semestre anterior.

Estas cantidades deberán incrementarse con el correspondiente IVA, y se harán efectivas en la c/c nº N° "Universidade de Santiago-Contratos e Convenios" de Caixa Galicia, Campus Universitario, Santiago de Compostela; contra factura dirigida a D. _____ a nombre de la EMPRESA.

QUINTA.- GASTOS DE MANTENIMIENTO DE LA PATENTE

En el período de duración del presente contrato, serán de cuenta de la EMPRESA los gastos derivados del pago de las anualidades para mantener en vigor la patente. La USC realizará estos pagos, siendo abonados los cargos por la EMPRESA a requerimiento de la USC.

SEXTA.- PROPIEDAD DE LOS DERECHOS DE PATENTE EN OTROS PAÍSES

Si por interés de la EMPRESA se acordara el registro de esta patente en algún país extranjero, se hará a nombre de la USC, quedando el presente contrato automáticamente extendido para la explotación de la patente en dicho país. Las gestiones en este sentido serán efectuadas por la USC y la EMPRESA correrá con los gastos correspondientes del registro y mantenimiento. De no interesarle a la EMPRESA, la USC podrá efectuar dicho registro, quedando libre para licenciar la patente con terceras empresas en los países que abarquen dicho registro.

SÉPTIMA.- UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES CEDIDAS POR PARTE DE LA USC

La USC se reserva la facultad de empleo de las técnicas, Know-how e invenciones cedidas a la EMPRESA en el presente contrato, exclusivamente para los fines de su propia investigación.

OCTAVA.- PERIODO DE EXPLOTACIÓN

La EMPRESA se compromete a explotar la patente en un período razonable desde la firma de este contrato, nunca superior a ___ años

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS

La EMPRESA no podrá ceder a terceros los derechos derivados del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de la USC.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS RIESGOS DE EXPLOTACIÓN

La EMPRESA asume los riesgos derivados del desarrollo industrial de la mencionada patente, tanto en relación con los productos, pruebas de duración, fiabilidad, etc., como en relación con los sistemas de producción.

UNDÉCIMA.- RESPONSABILIDADES FISCALES

Será responsabilidad de la EMPRESA todas las cargas fiscales que puedan recaer sobre la fabricación y explotación comercial del objeto de la patente.

DUODÉCIMA.- GARANTÍAS A CLIENTES

Será responsabilidad de la EMPRESA las garantías dadas a los clientes respecto al objeto de fabricación. La USC no asume ninguna responsabilidad frente a terceros y es totalmente ajena a litigios derivados de la fabricación comercial de la invención objeto de la cesión.

DECIMOTERCERA.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ANTE LA USC

Constituyen obligaciones de la EMPRESA hacia la USC:

Enviar informes semestrales, por escrito, especificando el volumen de las ventas de los productos sujetos a este contrato y fecha de facturación de las mismas, realizadas durante el semestre anterior.

Llevar una contabilidad relativa a las patentes que afecten a este contrato y facilitar el acceso a la misma a la USC o a la persona que ésta designe, que permita la comprobación del cumplimiento de los compromisos pactados.

DECIMOCUARTA.- CANCELACIÓN POR INVIABILIDAD COMERCIAL

Si una vez finalizado el desarrollo de la patente objeto de este Contrato, las dos partes apreciaran la inviabilidad comercial de los productos obtenidos, de común acuerdo negociarían la cancelación de éste.

DECIMOQUINTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO

El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato por cualquiera de las partes, faculta a la otra para rescindir el mismo. En tal caso, quedarán automáticamente anulados todos los derechos de fabricación y explotación comercial por parte de la EMPRESA quedando ésta obligada a pagar la regalía correspondiente al semestre en curso.

DECIMOSEXTA.- ESCRITURA PÚBLICA

Este documento será elevado a escritura pública a petición de cualquiera de las partes contratantes, a su costo, o cuando así lo requiera la legislación vigente.

DECIMOSÉPTIMA.- JURISDICCIÓN

La EMPRESA y la USC se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente acuerdo.

En caso de conflicto ambas partes acuerdan el sometimiento a los Tribunales de Santiago de Compostela, con renuncia de su propio fuero.

La EMPRESA declara conocer el carácter de Entidad de Derecho Público, que ostenta la USC y, en consecuencia, la aplicabilidad a la misma de las normas del Procedimiento Administrativo. En su caso, las partes contratantes someterán las divergencias que pudieran plantearse en orden a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por cuadruplicado el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados.

por la USC

por la EMPRESA